

**ACTA DE REINICIO No 01 DEL CONTRATO DE OBRA 009 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024.**

DOCUMENTO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2024
OBJETO	“REHABILITACION DE LAS VIAS: AVENIDA 2 ENTRE CALLES 7 Y 8 DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y 2 DEL BARRIO EL TRIUNFO, MUNICIPIO EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER”.
CONTRATISTA.	UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024
NIT.	901.807.173-9
REPRESENTANTE LEGAL.	FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA.
C.C	1.090.407.083 de Cúcuta
OBJETO DEL REINICIO NUMERO UNO.	REINICIO No 1 POR ENCONTRARSE SUBSANADAS LAS RAZONES QUE IMPOSIBILITABAN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

El día veintisiete (27) de julio de 2024, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022.; y por otro lado **UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024** identificado con el NIT No 901.807.173-9, representado legalmente por **FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.090.407.083 de Cúcuta denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, reinicio No 1 de la suspensión No 1 al plazo de ejecución del contrato de obra 009 de 2024 con base en:

Que el día primero (01) de marzo de 2024, las partes firmaron el contrato de Obra 009 de 2024 el cual tiene por objeto el siguiente: **‘REHABILITACION DE LAS VIAS: AVENIDA 2 ENTRE CALLES 7 Y 8 DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y 2 DEL BARRIO EL TRIUNFO, MUNICIPIO EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER’**, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS**

**MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$360.492.207.00)**, pactándose como plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el día treinta y uno (31) de mayo de 2024, se suscribió el acta de inicio, emanando, así como fecha de finalización de la obra el día treinta y uno (31) de julio de 2024.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2024 se aprobó la suspensión No1 al contrato de obra 009 de 2023 por el termino de **TREINTA (30) DIAS**, plasmando como posible fecha de reinicio el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2024**.

Que el día veintiséis (26) de julio de 2024 se suscribió acta de comité técnico integrado por Jhon Heder González Romero director de obra, Fernando Issaias Morales Espinosa director de interventoría, Fabian Ricardo Alarcón Nova, residente de obra, Daniela Gutiérrez Chacón residente de interventoría quienes esgrimen la necesidad de la aprobación del reinicio No 1 de la suspensión No 1, a partir del día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2024**, por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de dos (02) folios y hace parte integral del presente documento, argumentos que se resumen a continuación:

*" Se da inicio al comité técnico de obra en el cual participan por parte del contratista de obra Unión temporal vías El Zulia 2024 el director de obra Jhon Heder González Romero, el residente de obra Fabian Ricardo Alarcón Nova, por parte de la interventoría FNS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, el director de obra Fernando Issaias Morales Espinosa y la residente de interventoría Daniela Gutiérrez Chacón y por parte de la entidad ASOSUPRO, la supervisora del contrato María Victoria Ruiz Prieto. Se informa por parte de la interventoría que luego de realizado el comité técnico con fecha del 26 de junio de 2024 se presentó por parte del contratista de obra la solicitud de suspensión de la misma, la cual fue avalada y aprobada por esta interventoría, trasladando la solicitud a la supervisión del contrato, obteniendo como resultado el visto bueno para el trámite, para lo cual se firmaron el día 27 de junio de 2024 las actas de suspensión correspondientes, "ACTA DE SUSPENSION No 01 DEL CONTRATO DE OBRA 009 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024" y "ACTA DE SUSPENSION No 01 DE LA COMUNICACION DE LA OFERTA 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y FNS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S" por un termino de 30 días. El presente comité técnico se realiza con el fin de socializar la alternativa de solución presentada por el contratista de obra para la problemática expuesta durante la ejecución de la actividad 2.003 "Conformación de la subrasante", el reinicio de obra y la realización del ACTA PROYECCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS No01; para esto, previo al comité de obra, el contratista presentó informes técnicos con sus respectivas justificaciones. Se expone por parte del contratista de obra que luego de realizados los apiques en campo a una profundidad de aproximadamente 1,30 metros en los puntos identificados, se encontró saturación del suelo y por tanto se debe realizar una reconformación del terreno de acuerdo a las características encontradas. Para esto se analizó por parte del especialista correspondiente las posibles alternativas de solución, obteniendo como conclusión que se realice el replazo de los materiales del suelo en las zonas con material saturado de la siguiente manera: Conformación de estructura de terreno de 80 centímetros distribuidos en dos capas, la primera capa de 40 centímetros de roca con tamaños entre las 4 y 8 pulgadas, y la siguiente capa de 40 centímetros de subbase granular; logrando así mejorar las características del terreno y con esto cumplir con lo estipulado en las condiciones de diseño, garantizando la calidad y estabilidad de la obra.*

*Por otra parte se presenta concepto técnico del especialista estructural donde se argumenta la no necesidad del refuerzo de acero en las cunetas, ya que no son elementos estructurales de la vía; de igual manera se argumenta que luego de una revisión detallada se evidencia que las vigas de transición que corresponden a una sección transversal. de 15cmx45cm no se encuentran contempladas en el presupuesto de obra. Conforme a lo argumentado anteriormente el contratista realiza la entrega de la documentación soporte para los ajustes a realizar y con base en esto en conjunto con el equipo técnico de la interventoría se procede a llevar a cabo la realización del ACTA PROYECCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS No01 e informes necesarios para presentar la solicitud ante la supervisión del contrato y de esta forma reiniciar las actividades de obra y cumplir con la reprogramación estipulada. A causa de lo expresado por el contratista de obra, la interventoría expone que luego de revisados los documentos allegados, con la información soporte,*

*emite concepto favorable y aval al reinicio de obra y a la solicitud presentada del ACTA PROYECCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS No01. Teniendo en consideración que las causas por las cuales se realizó la suspensión de actividades fueron, las constantes lluvias y su predicción de aumento a corto plazo según información del IDEAM, y que esto causó que se alteraran las condiciones del terreno; para lo cual se presenta y avala la alternativa de solución correspondiente y que a su vez según las condiciones del clima serán favorables para el último periodo del mes de julio y el mes de agosto, se puede concluir que se subsanan las condiciones y problemáticas presentadas, dando visto bueno al reinicio de actividades a partir del 27 de julio de 2024. Se da por finalizado el comité de obra."*

Con base en lo anterior y evidenciando que todos aquellos sucesos que imposibilitaban el desarrollo del contrato de obra 009 de 2024 fueron superados, tal como lo expresa el ejecutor de la obra con el aval de los representantes de la realización de la interventoría a esta, se evidencia que es pertinente aprobar el reinicio No 01 de la suspensión No 1 del contrato de obra 009 de 2024, esto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes, el respeto de sus derechos constitucionales, y el respeto de los principios de la contratación estatal, por lo anterior se aprueba el reinicio No 1 a partir del día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2024**, plasmando como fecha de finalización de la obra el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2024** quedando así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha de Acta de inicio:	31 / Mayo /2024
Fecha de Terminación Inicial	31 / Julio /2024

- **Condiciones de la suspensión No 01**

Fecha de inicio suspensión número uno	27 / Junio /2024
Fecha de finalización suspensión número uno	<b>26 / JULIO /2024</b>

- **Condiciones del reinicio No 01**

Fecha del reinicio No 01	27 / Julio /2024
Fecha de finalización de la ejecución del contrato de obra.	<b>31 / AGOSTO /2024</b>

Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos

contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes,

### **ACUERDAN**

**PRIMERO. APROBAR EL REINICIO No 1 DE LA SUSPENSION No 01**, del Contrato de obra Nro. 009 de 2024 a partir del día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2024**, teniendo como fecha de finalización del mismo el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2024**, tal como se expresa en la parte motiva del presente.

**SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento

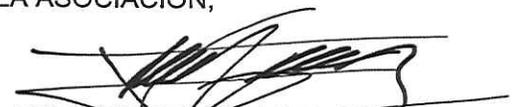
**TERCERO.** Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

**CUARTO.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

**QUINTO.** Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia del reinicio.

La presente se expide en Villavicencio el día veintisiete (27) del mes de julio de 2024

LA ASOCIACION,



**JORGÉ ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**  
R/L ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,



**FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA**  
R/L CONTRATISTA.

PROYECTO: VICTOR ANDRES SABOGAL  
PROFESIONAL DE APOYO